



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHETÁ, CUNDINAMARCA
TELEFAX 8535247 CELULAR 312 2976596
jpmmpalgacheta@ccndoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO No:0021

REPOSICIÓN

ART. 319 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 110 DEL C.P.C.
Año 2022

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TÉRMINO	EMPIEZA	TERMINA
175-2015	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	IANA ROCIO AGUILERA URREGO	3 DIAS	25 OCTUBRE 2022 8:00 A.M.	27 DE OCTUBRE D 2022 5:00 P.M.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para dar cumplimiento a lo estatuido artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el 110 ibidem, se fijó la presente lista en la secretaría del Juzgado, por el término de un (1) día hoy 24 octubre de 2022 a las 8. a.m.
8.A.M.


LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DES FIJACIÓN: Gachetá, Cundinamarca, 24 de octubre de 2022 se desfija la presente lista a las 5:00 P.M.


LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
SECRETARIA

SEÑOR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA CUNDINAMARCA
E. S. D.

DEMANDANTE :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	AGUILERA URREGO DIANA ROCIO
Radicado	2015-00175

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C con la C. C. No 52.338.185 de Bogotá y T.P No 199.236 del C. S. de la J, manifiesto a usted por medio del presente escrito que interpongo RECURSO DE REPOSICION frente al auto de fecha 14 de octubre de 2022 , en el cual se da por Terminado el proceso por desistimiento tácito , fundamento el recurso en los siguiente:

El día 11 de agosto de 2021 se radico por medio electrónico ante el correo registrado dl Juzgado memorial mediante el cual se informa que la obligación se encuentra vigente y por lo tanto se solicita que se amplíen las medidas cautelares solicitando el embargo de los dineros de las siguientes entidades bancarias

BANCO DE OCCIDENTE : djuridica@bancodeoccidente.com.co
AV VILLAS notificacionesjudiciales@avvillas.com.co
DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

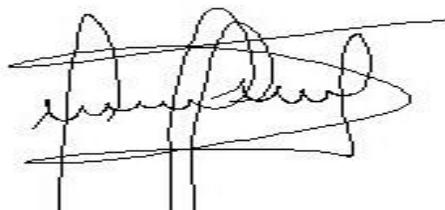
Como prueba de lo anterior anexo copia del correo electrónico remitido al correo institucional , donde se puede constatar que en el asunto de forma clara y como lo ordena el despacho se especifica el numero de proceso y las partes,

Memorial que fue radicado el 21 de agosto de 2021 por lo tanto la contabilización de términos que se informa para dar por desistido el proceso, no supera los dos años que se manifiesta en auto.

Respetuosamente ruego su señoría se revise el impulso que se ha efectuado al proceso y se proceda a Revocar la decisión y se de tramite al memorial de ampliación de medidas decretándolas mismas y ordenando oficiar a las entidades bancarias, para poder seguir con el proceso, teniendo en cuenta que el proceso si ha permanecido inactivo es por parte del juzgado o su secretaria que no han dado el tramite correspondiente a lo solicitado

Anexo lo indicado

Atentamente,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C. C. No 52.338.185 de Bogotá
T. P. No 199.236 del C. S. de la J



Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

**Radicado 2015-00175 DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO AGUILERA URREGO DIANA ROCIO Radicado 2015-00175**

1 mensaje

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

11 de agosto de 2021, 12:42

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Gacheta - Seccional Bogota <jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA CUNDINAMARCA
E. S. D.**

DEMANDANTE :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	AGUILERA URREGO DIANA ROCIO
Radicado	2015-00175

RESPETADOS DOCTORES**Reciban un cordial saludo**

Anexo memorial para el proceso de la referencia
de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS**

Libre de virus. www.avg.com**SOLICITUD MEDIDAS AGUILERA URREGO DIANA ROCIO.pdf**

128K

SEÑOR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA CUNDINAMARCA
E. S. D.

DEMANDANTE :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	AGUILERA URREGO DIANA ROCIO
Radicado	2015-00175

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C con la C. C. No 52.338.185 de Bogotá y T.P No 199.236 del C. S. de la J, manifiesto a usted por medio del presente escrito que :

La obligación que se cobra dentro del presente proceso, una vez revisados los sistemas contables, se encuentra vigente y pendiente de realizar el pago total, por lo tanto es la voluntad de mi mandante continuar el tramite procesal, hasta satisfacer la obligación.

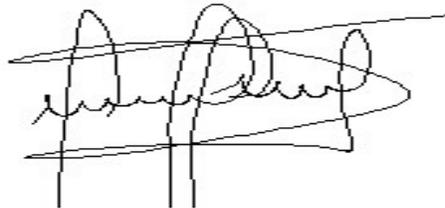
Por lo anterior procedo a solicitar se decreten las siguientes medidas, teniendo en cuenta que las solicitadas no han satisfecho las pretensiones de la demanda y con el ánimo de que las mismas no sean ilusorias, respetuosamente solicito :

Se decrete El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósitos existan en cuentas de ahorro , corrientes, CDT, CDAT, que posea el demandado En las entidades Bancarias que a continuación se relacionan:

BANCO DE OCCIDENTE : djuridica@bancooccidente.com.co
AV VILLAS notificacionesjudiciales@avvillas.com.co
DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

Solicito oficiar al Señor Gerente de dichas Entidades Bancarias, en los correos electrónicos comunicándole la medida

Atentamente,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C. C. No 52.338.185 de Bogotá
T. P. No 199.236 del C. S. de la J